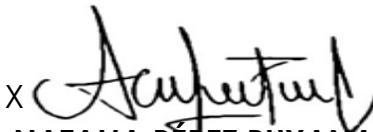


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2006-01003**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

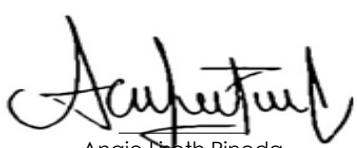
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

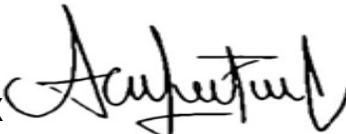
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-0027**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

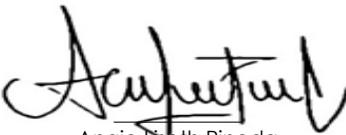
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

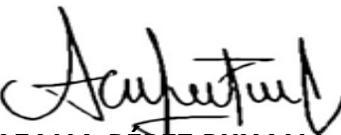
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-00289**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

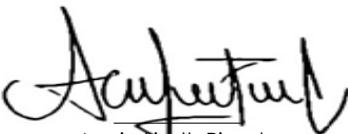
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

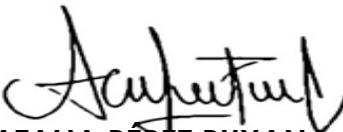
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-00477**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

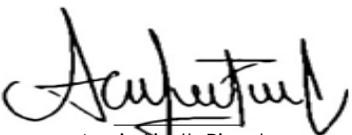
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

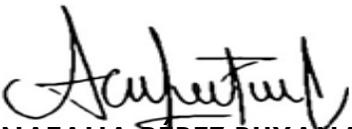
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-00747**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

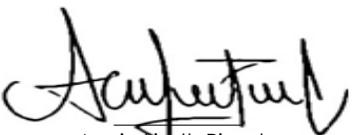
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

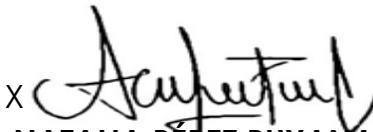
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-0809**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

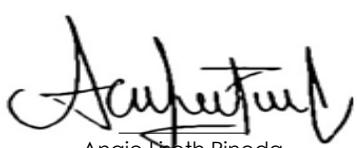
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 26 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

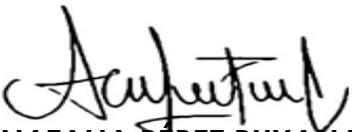
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2010-0439**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

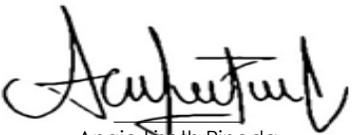
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-0111**, informando que no se evidencia solicitud hecha por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede observándose que en el presente proceso no hay trámite pendiente por adelantar, **MANTÉNGASE** el expediente en secretaría a disposición de las partes para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

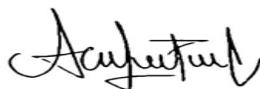
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2015-00378**, informando que obra respuesta de entidades Bancarias, solicitud de desistimiento de la parte actora y solicitud de la ejecutada de terminación del proceso. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, obra respuesta de entidades bancarias a la medida cautelar decretada, solicitud de desistimiento de la parte actora y entrega de título, y petición de la parte ejecutada de terminación del proceso.

Por lo anterior, conforme impresión de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario (fl. 205) se evidencia que para el presente proceso fue constituido los depósitos judiciales No. 400100007973033 del 8 de marzo de 2021 por valor de \$150.000, y el 400100008013234 del 20 de Abril de 2.021 por la suma de \$150.000, suma por la cual se aprobó la liquidación del crédito conforme el auto de fecha 16 de julio de 2018 (fl. 157), sin que se encuentren sumas o conceptos pendientes por liquidar.

Así las cosas, encuentra el despacho procedente la **ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL** No. 400100007973033, por la suma de \$150.000 a la parte ejecutante a través de su apoderado, Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONYOTA, quien cuenta con la facultad de recibir conforme poder que obra a folio 1 del expediente.

De otro lado, se ordena la entrega del título de depósito judicial No 400100008013234 del 20 de abril de 2.021, por la suma de \$150.000 que se entregará a la parte demandada Colpensiones, a través de su representante legal o persona que designe para tal fin, para lo cual, deberá indicar mediante memorial el nombre de la persona facultada para recibir el título judicial que se ordena devolver.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Por sustracción de materia, no hay lugar a pronunciamiento de la solicitud de desistimiento presentado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes y en caso de existir remanentes procédase de conformidad.

Efectuado lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

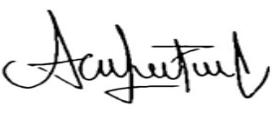
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado
No. 115 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

mcc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de junio de 2021.-En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2015-0842** informándole que la parte actora presentó solicitud de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora mediante correo electrónico formula desistimiento de la demanda y entrega de título.

Para resolver la solicitud el Juzgado, procedió a revisar el sistema de títulos judiciales encontrando que no se encuentra constituido ningún título para este proceso.

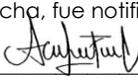
Igualmente, se ordena **poner en conocimiento** de la ejecutada esta solicitud por el término de **tres (3) días** de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p>
--

mcc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2015-00958**, informando que fue encontrado a la letra, obra poder de sustitución del apoderado de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

X 

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **LUIS ALFONSO GARZON PABON** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.016.014.137 de Bogotá y T.P. No 243738 del C.S. de J., como apoderado sustituto de la ejecutada en los términos y para los fines del mandato conferido.

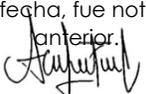
SEGUNDO: se evidencia que desde el día 5 de septiembre de 2016 (fl.107), fecha en que se aprobó la liquidación de costas, sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna dentro del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días dé impulso efectivo al juicio de la referencia. Lo anterior so pena de ordenar el archivo por inactividad del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

mcc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo no. 2015-00966**, informando que fue encontrado a la letra, obra poder de sustitución del apoderado de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **LUIS ALFONSO GARZON PABON** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.016.014.137 de Bogotá y T.P. No 243738 del C.S. de J., como apoderado sustituto de la ejecutada en los términos y para los fines del mandato conferido.

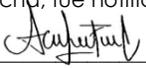
SEGUNDO: Se evidencia que desde el día 5 de septiembre de 2016 (fl.229), fecha en que se liquidó y aprobó costas y entregó título de depósito judicial al apoderado del ejecutante, sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna dentro del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días dé impulso efectivo al juicio de la referencia. Lo anterior so pena de ordenar el archivo por inactividad del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p>

mcc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de enero de 2021 de en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2017-00398** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

X 

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

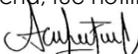
Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p>
--

mcc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2017-00762**, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre 2021

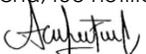
Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que desde el día 28 de agosto de 2019, fecha en que se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral en providencia del 25 de julio de 2019, por medio del cual declaró la nulidad de todo lo actuado desde el proveído del 27 de abril de 2018.

Por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días dé impulso efectivo al juicio de la referencia, esto es, para que acredite el envío del citatorio a la demandada a la carrera 67 No 72ª -09 piso 2 en la ciudad de Bogotá, de que trata el Artículo 291 del C.G.P., y allegue certificación expedida por la empresa de correos donde conste su entrega. Una vez el mismo haya sido entregado, deberá la parte actora dar trámite al aviso de que trata el Artículo 292 del C.G.P., previniendo a la parte notificada que de no comparecer se le designará curador ad-litem conforme lo dispone el Artículo 29 del C.P.T. y S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y allegue constancia de ello. Lo anterior so pena de ordenar el archivo por inactividad del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p>
--

mcc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de julio de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00380**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 908.526 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ 908.526 |



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- | | |
|---|--------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 908.526 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ 908.526 |
| | ----- |
| | \$ 1.817.052 |

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. las copias auténticas no requieren de auto que las autorice. Por tanto, deberá la parte interesada realizar la solicitud de copias a través de la secretaría virtual del despacho, en el siguiente link: <https://cutt.ly/UimZurZ>

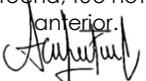
En firme, remítase el expediente a la oficina judicial para que sea compensado como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00428**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A y en ella inclúyase la suma de \$ 877.803, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 198 y reverso), Sin costas en segunda instancia.

Finalmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. las copias auténticas no requieren de auto que las autorice. Por tanto, deberá la parte interesada realizar la solicitud de copias a través de la secretaría virtual del despacho, en el siguiente link: <https://cutt.ly/UimZurZ>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No.
115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00501**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 300.000


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 300.000
- \$ 300.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

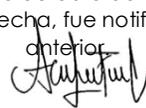
Se le reconoce personería a la abogada Se le reconoce personería a la abogada CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 como apoderada sustituta de Colpensiones.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00550**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 200.000 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ |


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 200.000 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ |
| | \$ 200.000 |

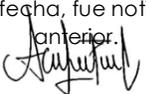
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00581**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 0



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$
- \$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Se le reconoce personería a la abogada Se le reconoce personería a la abogada CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 como apoderada sustituta de Colpensiones.

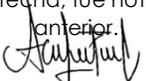
En firme, remítase el expediente a la oficina judicial para que sea compensado como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00589**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- | | |
|---|-----------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$908.526 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ |



NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 908.526 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ |
| | ----- |
| | \$ 908.526 |

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Protección S.A., en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Se le reconoce personería a la abogada Se le reconoce personería a la abogada CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 como apoderada sustituta de Colpensiones.

En firme, remítase el expediente a la oficina judicial para que sea compensado como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

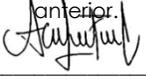
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado
No. 115 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo no. 2018-00610** informando que regreso el expediente con decisión del Superior. Sírvase proveer.


 x
 NATALIA PÉREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

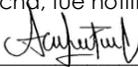
Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia calendada el día 30 de septiembre de 2020 decidió confirmar y sin costas en esa instancia (fl 755 - 757 cuaderno No 1.2), el auto proferido de fecha 5 de diciembre de 2019 (715-716 Cuaderno No1 mediante el cual este Despacho declaró probada parcialmente la excepción de pago propuesta por las ejecutadas, ordenó seguir adelante la ejecución respecto de las demás diferencias pensionales y condenó en costas a las ejecutadas en la suma de \$ 500.000.

En consecuencia, se **ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior en providencia del 30 de septiembre de 2020, confirmando la decisión proferida por Juzgado el día 5 de diciembre de 2019, y **REQUIERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto</p> <p style="text-align: center;">  <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> </p> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p>

mcc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00714**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 828.116 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ |



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ 0 |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 828.116 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ |

\$ 828.116

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

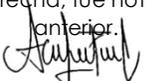
Se le reconoce personería a la abogada Se le reconoce personería a la abogada CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00776**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho primera instancia \$ 828.116
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 908.526



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho primera instancia \$ 828.116
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 908.526

\$ 1.736.642

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.736.642), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

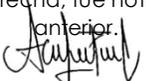
Se le reconoce personería a la abogada Se le reconoce personería a la abogada CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00503**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Sin costas en primera y en segunda instancia.

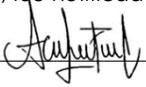
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2021. Por Estado No.
115 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00076**, informando que la parte demandada dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de junio. Sírvase proveer.

x 

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho se, confirmó el auto proferido por el Juzgado el día 24 de junio de 2021.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR fecha de audiencia para que tenga lugar la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, regulada en los artículos 77 y 80 del CPTSS.** se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) DEL DIA JUEVES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

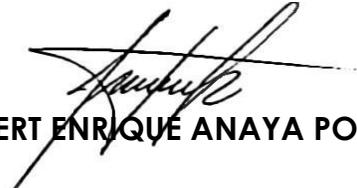
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 21 octubre de 2021.
Por Estado No.115 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

mcc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020.- En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2020-00077** informándole que se allega solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

X 

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora presenta solicitud de emplazamiento a la demandada Colpensiones, Sin embargo, en fecha 29 de septiembre de 2020 se procedió a su notificación por parte del juzgado a esta entidad y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Posterior a dicha notificación, Colpensiones allega poder y renuncia de poder, pero no la contestación a la demanda, por lo que se tendrá como no contestada la misma por su parte, conforme con el artículo 97 del CGP.

Por otro lado, se evidencia que, la parte demandante realizó notificación personal de la demanda y sus respectivos anexos a COLOMBIA TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, sin que comparecieran a notificarse, razón por la cual se designará curador.

Finalmente la contestación de la demanda presentada por Activos S.A.S. cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS y siguientes.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES** identificado con C.C. 19.497.384 y T.P. 60.277 del C.S. de la J. como apoderado de Activos S.A.S. Igualmente se le reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA LUCIA LASERNA ANGARITA** identificada con C.C. 52.847.582 y T.P. 129.482 del C.S. de la J. como apoderada de Colpensiones.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada COLOMBIA TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A., y para el efecto se designa como curador ad litem al Dr. ORLANDO NEUSA FORERO, identificado con C.C. No.19.381.615, designación que es de forzosa aceptación.

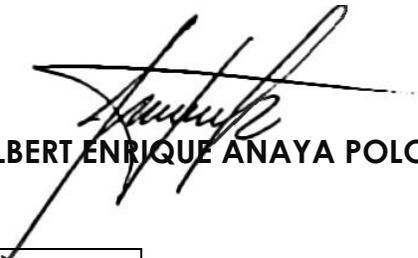
TERCERO: NOTIFÍQUESELE la designación a la Calle 19 N° 9-01 piso 4 Edificio Prodeco Bogotá, y al correo electrónico: orlandoneusa23@gmail.com o jorge-reyes20@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, inclúyase la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda de Colpensiones por los motivos expuestos.

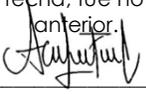
QUINTO: TENER por contestada la demanda de Activos S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

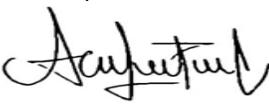


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <u>21 de octubre de 2021</u>. Por Estado <u>No. 0115</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. – En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00282**, informando que la parte actora remitió notificación a la demandada de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 sin que hubiese contestación de demanda. Sírvase proveer.

X 

NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada **CORPORACIÓN NUESTRAS IPS** no presentó escrito de contestación de la demanda, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá como indicio grave en su contra la falta de contestación, conforme lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CORPORACIÓN NUESTRAS IPS**, con las consecuencias indicadas en el parágrafo 2º del Artículo 31 del CPTSS, es decir, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) DEL DÍA MARTES DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

CUARTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

QUINTO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9º del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de notificación se tendrá en cuenta el correo electrónico suministrado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

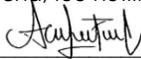
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

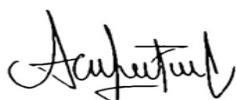
Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No.
115 de la fecha, fue notificado el auto



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

mcc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.- en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2021-00320** informándole que fue recibido de la oficina de reparto para consulta de la Sentencia proferida en única instancia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CÓRTEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el expediente de la referencia proviene del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, a fin de que en el presente despacho se surta el grado jurisdiccional de Consulta respecto a la sentencia de única instancia proferida el día 01 de julio de 2021 por el mencionado Despacho Judicial.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente **CONSULTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del CPT y SS., y sentencia C-424 de 2015 de la H. Corte Constitucional.

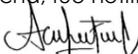
SEGUNDO: Señálese el día **MARTES VEINTITRÉS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE 2.00 PM**, para que tenga lugar la Audiencia Pública en la cual se surtirá el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 octubre de 2021. Por Estado No. 115 de la fecha, fue notificado el auto</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p>
--